



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, trece de octubre  
Del año dos mil veintidós.

**Resolución Administrativa N° 00921-2022-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Solicitud presentado por el señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 0334-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Mediante Solicitud presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por salud, con eficacia anticipada, por el día lunes 10 de octubre del presente año, a razón que fue diagnosticado ‘chalazión’, conforme advierte el descanso médico que en original adjunta, suscrito por el Cirujano Oftalmológico de la Clínica Limatambo así como la documentación médica y pagos, pedido que se encuentra sustentado en el inciso e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto legislativo N° 276 y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Cuarto.-** El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.

**Quinto.-** Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21º establece que: “La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.*

**Sexto.-** Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo.-** Mediante Informe N° 0334-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor magistrado remite su solicitud de licencia por salud del día 10/10/2022, por un (1) día, precisando que, según récord de licencias por salud en el año, el señor magistrado acumula tres días de licencia.

**Octavo.-** Estando al Informe social, donde además precisa que el señor magistrado cuenta con afiliación vigente a la EPS PACIFICO con código N° 131095151 PLAN ADICIONAL 2, adjuntado entre otros documentos el Descanso Médico, por el que acredita la atención y tratamiento médico, procedente conceder licencia con goce de haber por salud por el día **10 de octubre del 2022.**

**Noveno .-** Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al señor **RICHARTH QUISPE VILCAPOMA**, Juez Especializado del Juzgado Penal Colegiado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **10 de octubre del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**